

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO N° 1235

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, diecisiete (17) de octubre de dos

mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: MARIA YULMEDY JARAMILLO VALLEJO
Demandado: JHON HENRY RINCON GARCIA
NNA: J.K.R.J.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00278-00

A través de providencia N°1127 de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), notificado el día 29 de septiembre del corrido, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, la parte actora subsanara las falencias anotadas, los cuales corrieron entre el 05 al 11 de octubre de 2023 (teniendo en cuenta la notificación al correo electrónico de la demandante); transcurrido dicho término, la parte guardo silencio.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazar la presente demanda.

Corolario a lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda Ejecutiva por Alimentos, instaurada por la señora **MARIA YULMEDY JARAMILLO VALLEJO**, en representación de su menor hijo J.K.R.J., en contra del señor **JHON HENRY RINCON GARCIA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º) ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **OCTUBRE 18 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **156** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

**Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30cef625120a34b5f028d88bfdc6e8ff58b18097648c8778592a6a47b359a600**

Documento generado en 17/10/2023 05:07:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**